

Toluca, México, a 01 de junio de 2021.

**REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA DENOMINADA
JOSE LUIS SÁNCHEZ FLORES
PRESENTE**

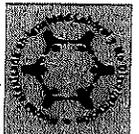
Mé refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 27 de mayo del año en curso, mediante el cual la empresa denominada JOSE LUIS SÁNCHEZ FLORES, a través de su Representante Legal solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en la gama de residuos peligrosos a transportar, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 15 de abril de 2019, mediante el oficio No. DFMARNAT/2361/2019, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-249-19, a nombre de la empresa denominada JOSE LUIS SÁNCHEZ FLORES, para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 27 de mayo de 2021, la empresa denominada JOSE LUIS SÁNCHEZ FLORES, que se ubica en Calle Juárez No. 181, Colonia La Magdalena Huizaclita, Coacalco, Estado de México, C.P. 55715, a través de su Representante Legal, solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en la gama de residuos peligrosos a transportar, el cual se registró con la Bitácora No. 15/HS-0695/05/21, y;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la empresa referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada JOSE LUIS SÁNCHEZ FLORES., a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,343.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N).



- Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado,

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

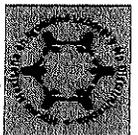
RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-249-19, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2019	771EP2	1FUJA6BG07LX80002	TRACTOR	2007	15 Ton.
002/2019	780EP2	3WKADR9X8YF509829	TRACTOR	2000	15 Ton.
003/2019	718AS9	3AKJA6BGX5DV61215	TRACTOR	2005	15 Ton.
004/2019	881DD3	SM126371	REDILAS	1995	5 Ton.
005/2019	771UR4	3C9TC332630033591	TANQUE	2003	32,000 Lt.
006/2019	809UN7	FM9281	TANQUE	1984	10,000 Lt.
007/2019	310EP2	3FEKF36L28MA06702	TANQUE	2008	3,000 Lt.
008/2019	412AT1	3GB3C9CG5BG324842	TANQUE	2011	1,500 Lt.

Condicionante No. 01 La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Acetona UN1090; Pentanoles (alcoholes pentílicos) UN1105; Butanoles (alcoholes butílicos) UN1120; Acetatos de butilo UN1123; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN1133; Diacetonolcohol (4hidroxi2ceto-metilpentano) UN1148; Eteres dibutílicos (éteres butílicos) UN1149; Éter dietílico del. etilenglicol UN1153; Éter dietílicos (éter etílico) UN1155; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN1170; Éter monoetílico del etilenglicol UN1171; Acetato del éter monoetílico del etilenglicol UN1172; Acetato de etilo UN1173; 2-Etilbutiraldehído (dietilacetaldéhído) UN1178; Etil butil éter UN1179; Éter monometílico del etilenglicol UN1188; Etilmetilcetona (metiletilcetona) UN1193; Formaldehído en solución inflamable UN1198; Gasoleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN1202; Combustible para motores o gasolina UN1203; Heptanos UN1206; Hexanos UN1208; Isobutanol (alcohol isobutílico) UN1212; Isopropanol (alcohol isopropílico) UN1219; Mercaptanos líquidos inflamables tóxicos N.E.P. o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables tóxicos N.E.P. UN1228; Metanol UN1230; Metilisobutilcetona UN1245; Metacrilato de metilo monómero estabilizado UN1247; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye) compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263; Pentanos líquidos UN1265; Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables UN1266; Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. o productos de petróleo UN1268; Productos de petróleo UN1268; Aceite de petróleo UN1270; Aceite de pino UN1272; N-propanol UN1274; Acetato de n-propilo UN1276; 1-Cloropropano UN1278; 1,2-Dicloropropano UN1279; Piridina UN1282; Tolueno UN1294; Triclorosilano UN1295; Acetato de vinilo estabilizado

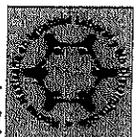


UN1301; Sólidos inflamables orgánicos (aserrín algodón, madera impregnados con aceite, solvente y resina) UN1306; Xileno UN1307; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite UN1373; Trióxido de cromo anhidro UN1463; Nitrato férrico UN1466; Bromato de potasio UN1484; Bromato de sodio UN1494; Nitrato de sodio UN1498; Nitrito de sodio UN1500; Diclorometano UN1593; Tricloroetileno UN1710; Ácido fluorobórico UN1775; Ácido fluorosilícico UN1778; Ácido fórmico UN1779; Ácido fluorhídrico en solución con más de 60% ácido fluorhídrico UN1790; Hipocloritos en solución UN1791; Ácido fosfórico líquido UN1805; Hidróxido potásico sólido UN1813; Hidróxido de potasio sólido UN1813; Hidróxido sódico sólido UN1823; Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido UN1830; Resina soluciones de inflamables UN1866; Tetracloroetileno UN1897; Óxido cálcico UN1910; Ciclohexanona UN1915; Acrilato de etilo estabilizado UN1917; Líquido inflamable N.E.P. I UN1993; Peróxido de hidrogeno en solución acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrogeno (estabilizada según sea necesario) UN2014; Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con más de 70% ácido nítrico UN2031; 2-Dimetilaminoetanol UN2051; Estireno monómero estabilizado UN2055; Diisocianato de tolueno UN2078; Anhídrido maleico UN2215; Anhídrido maleico fundido UN2215; Ácido acrílico estabilizado UN2218; dimetilciclohexilamina UN2264; n,n-Dimetilformamida UN2265; Isohexeno UN2288; Acrilato de butilo estabilizados UN2348; 1,1-Dicloroetano UN2362; Isocianatos inflamables tóxicos N.E.P. o isocianatos en solución inflamables N.E.P. UN2478; Isocianato de fenilo UN2487; Isocianato de ciclohexilo UN2488; Alcohol metalílico UN2614; Bencildimetilamina UN2619; Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías; Líquido tóxico orgánico N.E.P. UN2810; Dihidrofluoruro amoniaco en solución UN2817; Líquido corrosivo tóxico N.E.P. UN2922; Sustancias sólidas potencialmente peligrosas para el medio ambiente (filtros, cartón, papel, vidrio, lámina de asbesto, latas presurizadas, mangueras, papel, plástico, textiles, envases, sólidos de mantenimiento automotriz e industrial, lámparas fluorescentes, rebaba metálica, lodos de pintura, lodos aceitosos, fibra de vidrio, escoria de desecho, pilas, baterías y acumuladores) UN3077; Isocianatos tóxicos inflamables N.E.P. o isocianatos en solución tóxicos inflamables N.E.P. UN3080; Sustancias líquidas potencialmente peligrosas para el medio ambiente (aditivos, anticongelantes, tintas, barnices, espumas, grasas, y reactivos contaminados con aguas oleosas) UN3082; Medicamento caduco o fuera de especificación UN3249; Éteres N.E.P. UN 3271; Material inflamable corrosivo (relacionados con pintura, disolventes y diluyentes de pintura; para 08 (ocho) unidades indicadas más adelante, con una capacidad de carga por viaje de 05 (cinco) toneladas y 46,500 (cuarenta y seis mil quinientos) litros. Con domicilio en **Calle Juárez No. 181, Colonia La Magdalena Huizacilita, Coacalco, Estado de México, C.P. 55715.**

SEGUNDO.- El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-249-19, así como de sus actualizaciones y resoluciones emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-249-19, emitida por esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFMARNAT/2361/2019 de fecha 15 de abril de 2019, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.





QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal la empresa denominada JOSE LUIS SÁNCHEZ FLORES En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores, Encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría, Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México
Expediente

JEM/JJB

Bitácora: 15/HS-0695/05/21

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

